

BASES Y CONDICIONES PARA EL SPONSOREO ANUAL 2026 DE LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.

La Cámara Argentina de Comercio Electrónico (en adelante “CACE”) con domicilio legal en la calle Av. Leandro N. Alem 592 piso 9 “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presenta las siguientes Bases y Condiciones para la contratación del Sponsoreo Anual (en adelante el “Sponsoreo”, “Sponsoreo Anual” o “Patrocinio”), la cual se encontrará sujeta a los términos que se detallan continuación:

CLÁUSULA 1 - OBJETO. El presente documento tiene por objeto establecer las bases y condiciones que rigen para aquellas personas humanas o jurídicas que deseen contratar el Sponsoreo Anual 2026 (las “Empresas Patrocinantes”).

El Sponsoreo Anual tiene por finalidad apoyar a CACE para fortalecer y promover la profesionalización de la economía digital, el uso de nuevas tecnologías y el desarrollo de capacidades estratégicas dentro del ecosistema del comercio electrónico, a través de la difusión de información relevante, la generación de contenidos de alto valor y la realización de acciones de visibilidad.

En este marco, el Sponsoreo Anual otorga a las Empresas Patrocinantes presencia institucional en informes estratégicos, piezas de comunicación y acciones de divulgación de CACE, así como visibilidad en los eventos que CACE organice y/o coorganice a lo largo del año 2026 (los “**Eventos**”), salvo lo que respecta a los eventos de Hot Sale y CyberMonday, los cuales tienen sus propias Bases y Condiciones, así como sus condiciones comerciales.

CLÁUSULA 2 – VIGENCIA. El Sponsoreo Anual se encontrará vigente durante todo el año 2026 y gozará de los beneficios previstos en el documento “[Propuesta Comercial Sponsoreo Anual](#)” (en adelante, la “Propuesta Comercial”) disponible en el enlace anterior y que forma parte integral de las presentes Bases y Condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de CACE de modificar ciertos términos previstos en dicha Propuesta Comercial de conformidad con lo establecido en las restantes Cláusulas del presente.

CLÁUSULA 3 – CONDICIONES Y BENEFICIOS DEL SPONSOREO ANUAL.

3.1. Condiciones de Contratación: El Sponsoreo Anual solamente podrá ser contratado por las personas humanas o jurídicas que ofrezcan productos y/o servicios, que resulten ser Socias de CACE y se encuentren al día con todas sus obligaciones con CACE, incluyendo el pago de su membresía. Sin perjuicio de lo anterior, CACE podrá permitir —a su único y exclusivo criterio— la contratación del Sponsoreo Anual por parte de personas humanas o jurídicas que no cumplan con las condiciones mencionadas, siempre que considere que su participación resulta estratégica para el ecosistema y/o para los objetivos institucionales de CACE.

El Sponsoreo Anual otorgará a las Empresas Patrocinadoras los beneficios que se detallan en las presentes Bases y Condiciones y en la Propuesta Comercial, destinados a potenciar su presencia institucional.

3.2. Visibilidad del Logo: El Sponsoreo Anual otorgará a las Empresas Patrocinadoras la visibilidad de sus marcas (“Logos de las Empresas Patrocinadoras” o “Logos”) en los espacios físicos y digitales que CACE determine, pudiendo dichos Logos acompañar y/o integrarse con el Logo de CACE y/o con los Logos de otras Empresas Patrocinadoras, todo ello a exclusivo criterio de CACE. Tanto el Logo de CACE como -en su caso- la distribución de los Logos de las Empresas Patrocinadoras, serán diseñadas por CACE y/o por el tercero que CACE designe.

Las Empresas Patrocinadoras aceptan y reconocen que: (i) el orden de aparición de sus Logos individuales será definido por CACE y/o por el tercero que CACE designe a su sólo arbitrio; y (ii) el Logo de CACE podrá ser acompañado y/o incluir Logos de otras Empresas Patrocinadoras que ofrezcan o puedan ofrecer a futuro productos y/o servicios similares, idénticos y/o que compitan con los productos y/o servicios de la Empresa Patrocinadora, renunciando la Empresa Patrocinadora a todo reclamo vinculado al hecho de que el Logo de CACE incluya y/o se encuentre acompañado por los Logos de otras Empresas Patrocinadoras en el Logo de CACE.

En virtud de lo presente, CACE dará visibilidad de los Logos de las Empresas Patrocinadoras, en los siguientes espacios físicos y digitales:

- a. En los informes y estudios elaborados por CACE, incluyendo, sin limitarse a el Estudio Mid Term, el Estudio Anual, los informes relacionados a los eventos de Hot Sale y CyberMonday, así como cualquier reporte, informe o documento adicional publicado por CACE en el que sea posible incluir los Logos;
- b. En los stands, tótems, pantallas y puestos de los Eventos que CACE participe y/u organice, siempre que en dichos Eventos CACE tenga la posibilidad de incluir los Logos de las Empresas Patrocinadoras;
- c. En las filminas iniciales y/o las filminas finales de las presentaciones que realicen los speakers en los Eventos de CACE, siempre y cuando éstos invitados o speakers respeten la solicitud de CACE de incluir estas filminas en sus respectivas presentaciones; y en las charlas y/o entrevistas en los Eventos que CACE participe y/u organice;
- d. En los videos institucionales que CACE produzca o difunda durante el año;
- e. En las comunicaciones que CACE envíe vía correo electrónico y/o en las cuentas institucionales de redes sociales de CACE, como Facebook, LinkedIn, Instagram, u otras.
- f. En el pie del sitio web institucional de CACE.

CACE no asume obligación ni brinda garantía alguna respecto de la cantidad de espacios físicos o virtuales que fuera a organizar y/o en los que fuera a participar en los que se visibilizarán los Logos de las Empresas Patrocinadoras.

3.3. Bloqueo de Logos de las Empresas Patrocinantes: CACE se reserva el derecho de dar de baja el Logo de la Empresa Patrocinante por cualquier incumplimiento a la presente y/o a la normativa vigente y sin necesidad de notificación previa. En caso de ocurrir una baja, CACE notificará a la Empresa Patrocinante en el menor tiempo posible, exponiendo los

motivos de la baja y otorgándole un plazo para subsanar cualquier inconveniente, si ello fuera viable. En caso de que el inconveniente se solucione, CACE volverá a incluir el Logo de la Empresa Patrocinante en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. CACE no será responsable ni sufrirá menoscabo alguno por dar de baja el Logo de la Empresa Patrocinante, siempre que el bloqueo se realice conforme lo expuesto en la presente sección.

3.4. Acceso a la Base de Personas Registradas: CACE pondrá a disposición de las Empresas Patrocinantes los datos de contacto aportados por quienes se registren a los fines de participar de cualquiera de los Eventos (las “Personas Registradas”). Las Empresas Patrocinantes reconocen y aceptan que CACE sólo podrá dar acceso a los datos de contacto de las Personas Registradas que se registren a los fines de participar en los Eventos, teniendo la potestad CACE de brindar una cantidad determinada de invitaciones de cortesía a su discreción, las cuales son innominadas y CACE no asumirá responsabilidad alguna por verificar la identidad de las personas a quienes sean entregadas. En este sentido, se deja expresamente aclarado que CACE no podrá otorgar a las Empresas Patrocinadoras los datos de dichas Personas Registradas que hayan recibido invitaciones de cortesía para participar de los Eventos.

Las Empresas Patrocinantes reconocen y se comprometen a tratar los datos personales de las Personas Registradas a los que tengan acceso, conforme a la normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos personales y, de acuerdo a lo establecido en el [Acuerdo de Comunicación de Datos](#), y única y exclusivamente para las finalidades previstas en dicho documento, el cual forma parte integral del presente. Las Empresas Patrocinantes aceptan y reconocen que CACE no será responsable por la veracidad y/o actualización de los datos provistos por las Personas Registradas.

3.5. Elementos Extras: En el contexto de los Eventos que CACE organice de forma presencial, las Empresas Patrocinantes podrán solicitar a CACE la inclusión de elementos promocionales como stands, cintas de acreditación, tote bags, sectores on-stage, piezas de merchandising presencial, tótems, livings, coffee breaks, afters, entre otros (los “Elementos

Extra”). Dicha solicitud deberá ser enviada al correo electrónico sponsoreo@cace.org.ar. CACE podrá evaluar la solicitud, y aceptarla o rechazarla, a su único y exclusivo criterio. El silencio de CACE deberá ser entendido como un rechazo de la solicitud. En el caso de que CACE decida aceptar la solicitud, comunicará a la Empresa Patrocinante las condiciones para la inclusión de dichos Elementos Extra, incluyendo, en caso de corresponder, los costos extra asociados.

La eventual contratación de cualquiera de estos Elementos Extra no genera derecho ni expectativa alguna de disponibilidad futura, y será siempre analizada caso por caso, a exclusivo criterio de CACE.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL SPONSOREO ANUAL: La Empresa Patrocinante que contrate el Sponsoreo Anual deberá abonar las sumas que se establezcan en la Propuesta Comercial, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.

Sin perjuicio de ello, CACE se reserva el derecho de modificar o negociar de manera particular el valor del Sponsoreo Anual, atendiendo a la fecha del año en la que se reciba la consulta o solicitud correspondiente. En este sentido, las Empresas Patrocinantes reconocen y aceptan que los precios podrán variar a medida que avance el calendario anual, conforme a criterios comerciales, operativos y presupuestarios definidos por CACE, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA 5 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. PRECIO:

5.1. Sobre el procedimiento de contratación:

- A los efectos de contratar el Sponsoreo Anual las personas humanas o jurídicas interesadas podrán contactarse a través de cualquier medio que CACE disponga para tales fines a fin de solicitar información. Dicha comunicación no será vinculante y podrá ser iniciada tanto por la entidad interesada como por CACE y/o sus representantes.

La contratación del Sponsoreo Anual será formalizada cuando la entidad interesada complete el formulario de participación que CACE pondrá a disposición a tal efecto, el cual requerirá la aceptación expresa de estas Bases y Condiciones y de la Propuesta Comercial correspondiente. La correcta y completa presentación del formulario implicará la manifestación de voluntad de contratar y la aceptación plena de todas las disposiciones aplicables, constituyendo un acto válido y suficiente para perfeccionar la contratación del Sponsoreo Anual.

. Todo tipo de comunicación mantenida con la entidad interesada en participar del Sponsoreo, incluido el completado y envío del formulario de contratación, deberá ser realizada por una persona humana que forme parte de la entidad interesada y que cuente con capacidad legal suficiente para contratar en nombre y representación de la entidad interesada y obligarla. El representante de la entidad interesada informará a CACE todos los datos necesarios para proceder con la contratación del Sponsoreo Anual; garantizando que dichos datos son ciertos, veraces y exactos, así como deberá confirmar que ha leído las presentes Bases y Condiciones, y comprometerse a cumplirlas en su totalidad en su nombre y en nombre y representación de la entidad interesada.

- Se deja expresamente aclarado que la confirmación de la efectiva participación, y la correspondiente facturación tendrán lugar una vez que CACE verifique el cumplimiento de los requisitos formales y habilite la contratación luego de la recepción del formulario.

- En caso en que sea necesario, CACE contactará a la entidad interesada para solucionar cualquier cuestión previa y verificar el cumplimiento de todos los requisitos, y una vez que todo se encuentre verificado y correcto, CACE procederá a efectuar la confirmación formal del Sponsoreo Anual y la entidad interesada podrá ser considerada una Empresa Patrocinante a los fines de las presentes Bases y Condiciones, debiendo abonar el monto del Sponsoreo Anual, una vez emitida y enviada la correspondiente factura.

- La factura será enviada por CACE a la Empresa Patrocinante por correo electrónico, habilitando desde ese mismo momento la posibilidad de pago para la Empresa por los medios de pago que allí se indiquen.

5.2. Precio: El precio a ser abonado por la Empresa Patrocinante se encontrará plasmado en la Propuesta Comercial y conforme lo establecido en la Sección 4 de las presentes Bases y Condiciones.

Se informa a las Empresas Patrocinantes que el precio para la participación del Sponsoreo Anual será expresado en dólares estadounidenses; pudiendo abonarse el precio en pesos argentinos, conforme el tipo de cambio dólar “billete” vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil inmediatamente anterior al de la fecha en la cual la Empresa Patrocinante efectúe el pago íntegro del precio.

En el caso de que CACE emita la factura en pesos y que exista una discrepancia entre el tipo de cambio aplicable al pago de la Empresa Patrocinante y el tipo de cambio utilizado a los fines de emitir la factura en pesos; CACE procederá a realizar la correspondiente nota de débito por la diferencia entre los tipos de cambio. La fecha límite para el pago será a los 15 días de la emisión de la fecha de la factura (la “**Fecha Límite**”).

Debido a que el pago del Sponsoreo Anual representa una reserva de cupos para obtener los beneficios de su participación, CACE no realizará ningún tipo de reembolso una vez que se haya abonado el precio por parte de la Empresa Patrocinante. Pasado el plazo de la Fecha Límite, sin que la Empresa Patrocinante haya gestionado el pago, la Empresa Patrocinante se encontrará en mora automática, sin necesidad de requerimiento y/o interpelación previa por parte de CACE. Desde dicha fecha se devengarán los intereses previstos en la sección sexta de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, para el caso en que la Empresa Patrocinante se encuentre en mora en el pago, CACE se reserva el derecho de resolver el presente, lo que implica la cancelación del Sponsoreo sin que ello implique derecho a compensación o a reclamo alguno por parte de la Empresa Patrocinante. CACE podrá comunicar a la Empresa

Patrocinante la cancelación del Sponsoreo Anual por la causal establecida con anterioridad a través de cualquier medio escrito.

CLÁUSULA 6 - INTERESES POR MORA:

Para el caso que una Empresa Patrocinante haya contratado el Sponsoreo Anual sin haberlo abonado en el tiempo y en la forma descriptos en la cláusula anterior, el precio del Sponsoreo será convertido al tipo de cambio “billete” vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en la cual la Empresa Patrocinante incurra en mora y, posteriormente, a dicha suma le será aplicable un interés diario equivalente a la Tasa Activa Cartera General Divisas del Banco de la Nación Argentina a 30 días por cada día de demora, a ser contado desde la fecha en la que la Empresa Patrocinante incurrió en mora hasta la del efectivo pago de las sumas. La mora será automática, sin necesidad de requerimiento y/o interpelación previa por parte de CACE.

CLÁUSULA 7 - SUSPENSIÓN DE LOS EVENTOS:

CACE podrá suspender los Eventos cuando sobrevinieran causas de fuerza mayor no imputables a CACE o por circunstancias no atribuibles a ella. La suspensión de los Eventos será debidamente fundada y será notificada a las Empresas Patrocinadoras a los correos electrónicos que hayan denunciado al momento de contratar el Sponsoreo Anual. En particular, CACE podrá suspender los Eventos atendiendo a medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y/o los Poderes Ejecutivos Provinciales y/o Municipales para responder a eventos epidemiológicos, sociales y/o económicos de gran magnitud e impacto en los participantes del Evento y Empresas Patrocinantes. También podrá suspender los Eventos por cuestiones atribuibles exclusivamente a la locación en la que se celebrará los mismos, o en virtud de circunstancias sociales o aquellas que pudiesen acontecer en sus alrededores y que impidieran y/o pusieran en peligro la vida e integridad de los participantes del Evento al momento de trasladarse.

En cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula —incluyendo modificaciones de fechas, ciudades, modalidades o reprogramaciones de los Eventos—, y siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa, las Empresas Patrocinadoras reconocen que el Sponsoreo Anual constituye un paquete integral de beneficios cuya ejecución no depende exclusivamente de la realización de un Evento determinado, por lo que no corresponderá devolución, reembolso ni compensación alguna por las sumas abonadas.

Las Empresas Patrocinadoras aceptan que los ajustes, reprogramaciones o modificaciones realizadas por CACE no afectarán la validez del Sponsoreo Anual ni los beneficios generales asociados al mismo, y renuncian expresamente a formular reclamos o solicitar reembolsos por tales circunstancias.

CLÁUSULA 8 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CACE. AUSENCIA DE GARANTÍAS:

CACE no garantiza, de manera expresa o implícita, la obtención de resultados específicos derivados del Sponsoreo Anual, incluyendo —sin limitarse a— el alcance, nivel de visibilidad, volumen de impresiones, posicionamiento en piezas gráficas o digitales, interacción en redes sociales, notoriedad del Logo de la Empresa Patrocinadora o el impacto comercial que pudiera surgir de su participación en las acciones institucionales de CACE. Asimismo, CACE no se responsabilizará en forma alguna en el eventual caso de que la concurrencia a cualquiera de los Eventos sea inferior a las expectativas de la Empresa Patrocinadora. Las Empresas Patrocinadoras aceptan que la contratación del Sponsoreo Anual no garantiza la generación de nuevos clientes, oportunidades comerciales ni beneficios concretos para su negocio.

En lo que respecta a la participación de empleados, colaboradores, funcionarios, directores, speakers e invitados de las Empresas Patrocinantes en cualquiera de los Eventos; las Empresas Patrocinadoras reconocen que, en la medida máxima permitida por la ley aplicable, CACE no será responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, civiles, sindicales, de seguridad social ni de prevención de riesgos del trabajo que

correspondan a dichas personas; ni será responsable por cualquier acción, omisión o conducta que estos realicen en el marco de su participación y/o presencia en los Eventos. En consecuencia, la Empresa Patrocinante será plenamente responsable del cumplimiento de la normativa vigente que resulte aplicable y de cualquier consecuencia derivada de la participación de las personas mencionadas.

Asimismo, CACE, en la medida máxima permitida por la ley aplicable, y sin perjuicio de todo seguro de responsabilidad civil que CACE y/o un tercero pudieran contratar para cubrir daños acontecidos en el lugar en el que se celebren los Eventos, no será responsable por ningún daño sufrido por los empleados, colaboradores, funcionarios, directores, speakers e invitados de la Empresa Patrocinante en el lugar de los Eventos y/o en su estadía en las ciudades en las que se lleven a cabo los Eventos y/o en los traslados hasta y desde los lugares y/o las ciudades en las que se lleven a cabo los Eventos.

Las Empresas Patrocinantes se comprometen a mantener indemne a CACE y a reintegrar cualquier suma o gastos por cualquier reclamo, multa, sanción, responsabilidad, daños y perjuicios, lucro cesante o cualquier otro daño emergente, directo o indirecto, por pérdidas y gastos (incluyendo honorarios legales y profesionales) derivado de un reclamo de los empleados, colaboradores, funcionarios, directores, speakers e invitados de la Empresa Patrocinante.

CLÁUSULA 9 – MODIFICACIÓN DE FECHAS DE LOS EVENTOS:

CACE se reserva el derecho exclusivo, unilateral y discrecional de fijar, modificar y/o suspender las fechas, ciudades modalidades y demás características de los Eventos, así como los cronogramas, fechas de publicación y formatos de los informes, estudios, comunicaciones institucionales y cualquier otro espacio de visibilización contemplado en el Sponsoreo Anual. Dichas modificaciones se encontrarán debidamente fundadas y serán notificadas a las Empresas Patrocinantes a los correos electrónicos que hayan denunciado al momento de contratar el Sponsoreo Anual.

En particular, las Empresas Patrocinantes aceptan que CACE pueda modificar las fechas y/o ciudades y/o modalidades mencionadas atendiendo a medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y/o los Poderes Ejecutivos Provinciales y/o Municipales para responder a eventos epidemiológicos, sociales y/o económicos de gran magnitud e impacto en los participantes del Evento y de las Empresas Patrocinantes.

Las Empresas Patrocinantes reconocen que no tendrán derecho a reclamación alguna contra CACE por toda o cualquier modificación de las fechas y/o ciudades, y/o modalidades que deba adoptar cualquiera de los Eventos de CACE, en virtud de lo informado en la presente Cláusula.

CLÁUSULA 10 – CONTENIDOS DE LAS EMPRESAS PATROCINANTES

Las Empresas Patrocinantes, dispondrán ante el público en general, sus Logos conforme lo establecido en la Cláusula 3 del presente documento, así como contenidos creados y/o diseñados por ellas mismas o por terceros en su favor, como por ejemplo, imágenes, logotipos, videos, textos piezas institucionales, material promocional e información comercial (en adelante, los “Contenidos”). Dichos Contenidos quedarán disponibilizados, en los sitios institucionales de CACE y en el entorno digital, como por ejemplo, en los correos electrónicos institucionales que CACE envíe y/o en las redes sociales, como Twitter (X), Facebook (Meta), LinkedIn, Instagram, Whatsapp, TikTok, y las que CACE considere; así como en otros espacios de participación en los Eventos, como banners, stands, presentaciones, premios, u otros. Dichos Contenidos son todos ellos relativos a marcas, tiendas, sitios web, aplicaciones, logos, premios, beneficios, ofertas y/o promociones de productos y/o servicios de las Empresas Patrocinantes, los que podrán ser visibles por el público y/o por Empresas Patrocinantes y, en ocasiones, encontrarse de forma asociada con los Logos de CACE y/o de otras Empresas Patrocinantes.

Cuando CACE lo considere necesario, podrá solicitar la aprobación previa de ciertos Contenidos, aunque no en todos los casos. La aprobación por parte de CACE de los Contenidos de las Empresas Patrocinantes, es a los fines de un mero control formal y

superficial, pero no significa que CACE lleva a cabo una auditoría legal sobre dichos Contenidos, lo que resulta técnicamente inviable y, por lo tanto, no obsta a que la Empresa Patrocinantes puedan ser objeto de multas o reclamos por parte de autoridades públicas y/o de cualquier tercero que considere que la Empresa Patrocinante ha vulnerado sus derechos de cualquier forma. En consecuencia, las Empresas Patrocinantes reconocen, garantizan y aceptan expresamente que CACE no participa ni interviene en la elaboración, verificación legal o validación sustantiva de los Contenidos, y que son las únicas y exclusivas responsables de asegurar que: (i) sus Contenidos son de su propiedad y/o que cuentan con las autorizaciones y/o licencias y/o permisos necesarios para su uso, difusión, publicación y/o disponibilización; (ii) que dichos Contenidos no violan derechos de terceros, incluyendo —sin limitarse a— derechos de propiedad intelectual, industrial, privacidad, datos personales, imagen, marcas registradas o derechos de consumidores; y (iii) que se ajustan en un todo a estas Bases y Condiciones y a la normativa vigente y aplicable. Las Empresas Patrocinantes se comprometen a mantener indemne a CACE y a reintegrar cualquier suma o gastos por cualquier reclamo, multa, sanción, responsabilidad, daños y perjuicios, lucro cesante o cualquier otro daño emergente, directo o indirecto, por pérdidas y gastos (incluyendo honorarios legales y profesionales) que surjan de o que de alguna forma estén relacionados con los Contenidos de las Empresas Patrocinantes, incluyendo pero no limitado a reclamos de terceros que consideren que los Contenidos violan sus derechos de propiedad intelectual o industrial.

Asimismo, las Empresas Patrocinantes otorgan a CACE una licencia irrevocable, perpetua, no exclusiva, libre de regalías, transferible, sublicenciable y para todo el mundo, para usar, reproducir, distribuir, transmitir, crear obras derivadas, mostrar, copiar, poner a disposición del público los Contenidos, así como otros contenidos institucionales que CACE pudiera generar en los que dichos Contenidos resulten visibles. La licencia alcanzará la difusión en los sitios y canales de comunicación de CACE, así como en los Eventos presentes y futuros frente a otras Empresas Patrocinantes, a potenciales patrocinadores y al público general, a

través de Internet o de cualquier otro medio, en cualquier formato ya través de cualquier canal de comunicación conocido hoy y/o a desarrollarse en el futuro.

CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los fines de la proceder con la contratación de las Empresas Patrocinantes al Sponsoreo Anual, CACE recolectará ciertos datos personales de las entidades interesadas y/o de las Empresas Patrocinantes y sus personas de contacto como nombre, razón social, datos de facturación y datos de contacto, entre otros que puedan ser requerido por CACE en tal marco (los “Datos”). Estos Datos son necesarios para la solicitud de participación y para la obtención de los beneficios de las Empresas Patrocinantes al Sponsoreo Anual y para la ejecución de las acciones que contrata la Empresa Patrocinante, por lo que, si resultaran inexactos, incompletos o falsos, la participación y/o ejecución de las acciones se verá impedida u obstaculizada.

CACE garantiza la confidencialidad de los datos que sean suministrados por las entidades interesadas y por las Empresas Patrocinantes que revistan estrictamente la calidad de confidenciales para ambas partes. CACE no divulgará los Datos a terceros, salvo en virtud de un interés legítimo y/o en base a las excepciones previstas en Ley de Protección de Datos Personales N°25.326, como sucede en el caso de los proveedores de servicios que presten servicios siguiendo las órdenes de CACE. Además, los Datos podrán ser cedidos cuando deba darse cumplimiento a procedimientos legales tales como una orden de allanamiento, una orden judicial, o bien a requerimiento de autoridades legales o administrativas emanadas siempre de órganos competentes en la jurisdicción de la que se trate, y que puedan ser consideradas válidas bajo las leyes aplicables. Las disposiciones de la presente cláusula se entenderán complementarias a la política de privacidad oportunamente consentida por las entidades interesadas y por las Empresas Patrocinantes al momento de su asociación con CACE o de solicitud de inscripción en el Evento y que rige el tratamiento de datos que realiza CACE en el marco de la relación entre las Partes. La Política de Privacidad se

encuentra disponible en <https://cace.org.ar/politica-de-privacidad/> y forma parte integral del presente documento de Bases y Condiciones de Sponsoreo Anual.

CLÁUSULA 12 - VARIOS. COMPETENCIA.

CACE se reserva el derecho exclusivo y unilateral de resolver cualquier cuestión que surja, que no fuere contemplado en el presente acuerdo de Bases y Condiciones conforme la Ley vigente en la República Argentina. La contratación y correspondiente pago del Sponsoreo Anual por parte de las Empresas Patrocinantes implica la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas previstas en este acuerdo de Bases y Condiciones, sometiendo cualquier conflicto a la Ley Argentina y a los Tribunales Competentes sitos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.